



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO N°030-2018

ADENDUM AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN EL NIVEL II Y III DE ATENCION MEDICA EN LA CIUDAD DE EL PROGRESO, YORO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA EMPRESA MERANTIL SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. (SEPROSA), SUSCRITO EN FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N°PCM-011-2014; PCM-012-2014; PCM-025-2014 de publicados en La Gaceta, Diario Oficial de la República el 17 de enero, 3 y 30 de mayo del 2014 respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa y quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL INSTITUTO"** y la Señora **TANIA FAVIOLA CASCO GOMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora, hondureña y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No.0101-1982-03170, actuando en su condición de Representante Legal conforme con la Carta Poder otorgada por el Señor **NORMAN ADALID CASCO GOMEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de la Ceiba, Atlántida y en tránsito por esta ciudad, quien actúa como representante legal de **SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SALUD (SEPROSA)**, Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento No.137 autorizado por el Notario **WALTON ROLANDO BOULOY CABRERA**, inscrita bajo matrícula 103697, inscrito con presentación No.67026 del Centro Asociado del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Cortés, otorgado por **SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SALUD (SEPROSA)**, Constituida bajo Instrumento 93 del 10 de mayo del 2017, autorizada por el Notario **RAFAEL DE JESUS ZUNIGA AGUILAR**, e inscrita bajo Matrícula No.103697 inscrito con presentación No.65595 en el Registro Mercantil del Centro Asociado de la Ciudad



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

de San Pedro Sula, Cortes, con RTN de la Empresa No.05019017941900 y quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL PROVEEDOR"**, hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN EL NIVEL II Y III DE ATENCION MEDICA EN LA CIUDAD DE EL PROGRESO, YORO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA EMPRESA MERANTIL SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. (SEPROSA), SUSCRITO EN FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación de Resolución CI-IHSS-GAYF N°418/22-06-2018 de fecha 22 de Junio del 2018, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN EL NIVEL II Y III DE ATENCION MEDICA EN LA CIUDAD DE EL PROGRESO, YORO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA EMPRESA MERANTIL SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. (SEPROSA), SUSCRITO EN FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018**, por un período comprendido del 01 de Julio al 30 de Septiembre del 2018 el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicios que serán prestados en la Ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, Memorando No.1100-US-2018, de fecha 04 de Julio del 2018, donde se remite las Evaluaciones Técnicas de los Servicios Médicos Subrogados; Memorando No.1025-US-2018 de la Sub-Gerencia de Unidad de SILOSS de fecha 21 de Junio del 2018, donde a partir de la fecha se instruye a los Proveedores lo siguiente: **"Es responsabilidad de "EL PROVEEDORE", proporcionar a los Derechohabientes, los medicamentos del Cuadro Básico Terapéutico autorizado y vigente. Sin eximir a "EL PROVEDOR". De la responsabilidad de proporcionar los medicamentos del Cuadro Básico Terapéutico Autorizado y vigente. A los Derechohabientes, "EL INSTITUTO" siempre y cuando mantenga existencia, podrá proveer los medicamentos del Cuadro Básico y Terapéutico y vigente a "EL PROVEEDOR" a los precios de compra adquiridos por "EL INSTITUTO" más el 10% (Diez Por ciento) por servicios administrativos, los que serán deducidos del pago del periodo; los medicamentos serán proporcionados de acuerdo a las existencias de "EL**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO", mismos que deberán ser programados por "EL PROVEEDOR" mediante requisición, los cuales serán enviados a "EL PROVEEDOR", una vez al mes de acuerdo a la programación de envíos del Almacén Central de "EL INSTITUTO", Memorando No.1187-SGP/IHSS-2018 de fecha 16 de Mayo del 2018, de la disponibilidad presupuestaria para los Adendums de los Contratos del II Semestre; por lo que se modifican las cláusulas **SEGUNDA inciso A) y DECIMA CUARTA**, y se agrega una **CLAUSULA NUEVA** al Adendum del Contrato, las cuales se leerán de la siguiente manera: **SEGUNDA: INCISO A)**: Se amplía la Cláusula del Adendum al Contrato, en relación a la Certificación de la Resolución CI-IHSS-GAYF N°418/22-06-2018, en el **RESUELVE**: en el numeral: **6 del inciso b), A.** Autorizar el incremento de precios propuesto por la Unidad de Sistemas Locales de Servicios de Salud (SILOSS) validado por la Dirección Médica Nacional de acuerdo a lo siguiente: a. 7.5% para los prestadores de servicios de I nivel con tarifario vigente desde el año 2005; b. 2.5% para los prestadores con la estructura de precios del año 2010 I Nivel de Atención; c. II y III nivel aprobar un aumento de 2.5% para los que tienen estructura de precios del 2010 y 3.5% para los que tienen la estructura vigente desde el año 2005.

b) Nueva estructura de Precios SEPROSA

Producto SEPROSA	Valor	Nivel	Propuesta % de Incremento	Incremento en Lempiras	Nuevos Precios Lempiras
Ginecología y obstetricia Sin Complicación	L3,537.00	III	2.50%	L88.43	L3,625.43
Ginecología y obstetricia Con Complicación	L4,716.80	III	2.50%	L117.92	L4,834.72
Parto Sin Complicación	L2,641.00	III	2.50%	L63.53	L2,704.53
Parto Con Complicación	L3,154.00	III	2.50%	L78.85	L3,232.85
Cesárea Sin Complicación	L4,716.00	III	2.50%	L117.90	L4,833.90
Cesárea Con Complicación	L6,250.00	III	2.50%	L156.25	L6,406.25
Medicina Sin Procedimiento	L3,537.00	III	2.50%	L88.43	L3,625.43
Medicina Con Procedimiento	L7,075.20	III	2.50%	L176.88	L7,252.08
Egreso Cirugia sin intervención quirúrgica SC	L2,357.00	II	2.50%	L58.93	L2,415.93
Egreso Cirugia sin intervención quirúrgica CC	L3,065.70	III	2.50%	L76.64	L3,142.34
Egreso Cirugia con intervención quirúrgica SC	L7,075.00	III	2.50%	L176.88	L7,251.88
Egreso Cirugia con intervención quirúrgica CC	L8,254.00	III	2.50%	L206.35	L8,460.35
Pediatría con procedimiento	L3,537.60	III	2.50%	L88.44	L3,626.04
Neonatología sin procedimiento	L4,716.00	III	2.50%	L117.90	L4,833.90
Urgencia sin observación (no urgencia)	L116.00	III	2.50%	L2.90	L118.90
Urgencia con observación (urgencia)	L470.00	III	2.50%	L11.75	L481.75
Consulta médica con cirugía menor sin internamiento	L470.00	II	2.50%	L11.75	L481.75
Consulta de Especialista por Referencia	L330.00	II	2.50%	L8.25	L338.25
Traumatología y Ortopedia con Procedimiento	L715.00	II	2.50%	L17.88	L732.88
Traumatología y Ortopedia sin Procedimiento	L385.00	II	2.50%	L9.63	L394.63
Traumatología y Ortopedia Egreso sin Intervención	L3,537.00	III	2.50%	L88.43	L3,625.43
Traumatología y Ortopedia Egreso con Intervención	L8,254.00	III	2.50%	L206.35	L8,460.35

Asimismo, se da cumplimiento a la Certificación de la Resolución.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE JULIO AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018)**. **CLAUSULA NUEVA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** en caso de demoras no justificadas en relación al objeto del

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn
ADENDUM No.02 CONTRATO No.030-2018 II Y III NIVEL SEPROSA JULIO-SEPT 2018.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"** en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a **"EL PROVEEDOR"**. Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, según Memorando No.2558-GAYF-2018, de fecha 19 de Marzo del 2018, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** La Señora **TANIA FAVIOLA CASCO GOMEZ**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de Julio del dos mil dieciocho.


DR. **RICHARD ZABLAH ASFURA**
DIRECTOR EJECUTIVO, IHSS
INTERINO


DRA. **TANIA FAVIOLA CASCO GOMEZ**
REPRESENTANTE LEGAL SEPROSA
10/8/18

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Oficinas Regionales de Comayagua
Archivo